REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**LILIANA OSPINA LENIS**
DEMANDADO:	**DIRECCIÒN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL**
EXPEDIENTE	**NO: 50001- 3333-005-2015-00497-00**

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folios 134 al 136) contra el fallo proferido el 11 diciembre de 2017, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 10:00 A.M.**

2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 25 de enero de 2018 se notificó por ESTADO No. 7 Del 26 de enero de 2018.

E.A

LILIANA PATRICIA CALDERON HERNÁNDEZ
Secretaria